



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 068-2024-GM-MDM

Mala, 09 de septiembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

La solicitud de disolución de vínculo matrimonial presentado por el señor CRHISTIAN FERNANDO QUEZADA VASQUEZ, identificado con DNI N°72488110, contenido en el expediente con registro N°MDM0006462, de fecha 28 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno de local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto de la presente Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las Municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008- JUS, se establece que: "El alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N°245-2018-JUS/DGJLR, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia y Cultos, ha otorgado la renovación de la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio ulterior;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante inciso 13 del Artículo 333° del Decreto Legislativo N°295, Código Civil, nos indica que, se puede invocar la separación convencional después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, por lo que se observa que los administrados han celebrado su matrimonio el 06 de diciembre de 2019, en la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao del Perú, por lo que cumplen con el plazo establecido;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°027-2024-GM-MDM, de fecha 12 de abril del 2024, el Gerente Municipal declaró la separación convencional del Vínculo Matrimonial de la Sra. NAOMI KATHERINE GIL CANTARO, identificada con DNI N°75337072 y el Sr. CRHISTIAN FERNANDO QUEZADA VASQUEZ, identificado con DNI N°72488110, la misma que fuera notificada a los cónyuges conforme a Ley;

Que, el Artículo 7° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en concordancia con el Artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, mediante Informe N° 050-2024-OGAJ/PNCSCYDU/MDM, de fecha 09 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su calidad de responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Mala, opinó que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial de los señores NAOMI KATHERINE GIL CANTARO Y CRHISTIAN FERNANDO QUEZADA VASQUEZ, debiéndose expedir la resolución administrativa correspondiente;

Que, en atención al expediente con registro N°MDM0006462, sobre la solicitud de disolución de vínculo matrimonial presentada por el señor CRHISTIAN FERNANDO QUEZADA VASQUEZ, identificado con DNI N°72488110, en virtud de los argumentos descritos y en conformidad con la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y conforme al numeral 18) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°128-2024-MDM/C, de fecha 14 de marzo del 2024, Resolución que delega las facultades resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Mala, en concordancia a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de la Sra. NAOMI KATHERINE GIL CANTARO, identificada con DNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°75337072 y el Sr. CRHISTIAN FERNANDO QUEZADA VASQUEZ, identificado con DNI N°72488110, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la anotación e Inscripción de la presente Resolución en la RENIEC y/o Registro Civil correspondiente y a la SUNARP y notifiqúese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin para realizar la anotación de la disolución del vínculo matrimonial que se declara, previo pago de las tasas autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Entidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente Resolución agota el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior celebrado ante la Municipalidad Distrital de Mala.

ARTÍCULO QUINTO. - DESE cuenta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información se efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Mala.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


PABLO PAUL CAJAVILCA CAJAVILCA
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alc.
OGACYGD
OTI
RPNCSCDU